

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Mediante escrito de 25 de mayo de 2023, dirigido a este Comité de Competición, D. Álvaro Gómez de la Vega Jiménez, en nombre y representación del RCD Espanyol de Barcelona, SAD, formuló impugnación del partido correspondiente a la Jornada núm. 36 del Campeonato Nacional de Liga de Primera División. Dicho partido se celebró, entre los clubes RCD Espanyol de Barcelona y Atlético de Madrid, el 24 de mayo de 2023. En concreto, el club impugnante solicita de este Comité de Competición que "se proceda a acordar la nulidad" de dicho partido y su retroacción al minuto 44 "como consecuencia de la comisión de una actuación negligente determinante de un error técnico arbitral". Se invoca asimismo la existencia de precedentes en FIFA y UEFA.

Examinado el escrito presentado y los motivos en el mismo expresados, este Comité de Competición, a la vista de lo establecido en la normativa vigente respecto a la disciplina deportiva (Ley del Deporte y Real Decreto sobre disciplina deportiva), en los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol y en el Código Disciplinario de la RFEF, considera que carece de competencia para pronunciarse sobre la impugnación formulada por el RCD Espanyol de Barcelona, SAD. En efecto, de acuerdo con lo establecido en las citadas normas, el ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición, tipificadas como tales en el Código Disciplinario de la RFEF y demás normativa aplicable a la disciplina deportiva, y a las infracciones de las normas generales deportivas, igualmente tipificadas en tales normas, no encontrándonos en el caso expuesto por el RCD Espanyol de Barcelona SAD ante ninguno de los supuestos citados. Es este mismo sentido se han pronunciado esta misma temporada, en un caso idéntico a este, tanto el Comité de Apelación de la RFEF (mediante resolución de 9 de febrero de 2023), como el Tribunal Administrativo del Deporte (mediante resolución de 3 de marzo de 2023, dictada en el marco del expediente 30/2023 TAD).

Por ello, este Comité acuerda declarar su falta de competencia para conocer de la impugnación presentada.



COMITÉ DE COMPETICIÓN

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese.

Las Rozas de Madrid, a 31 de mayo de 2023.

La Presidenta,

Carmen Pérez González